



Bogotá D.C., 4 de octubre de 2024

120.23.

Señor(a)  
**ANÓNIMO(A)**  
Ciudad

Asunto: Respuesta derecho de petición.

Radicado: 1-2024-111761

Respetado(a) Señor(a), reciba un cordial saludo desde la U.A.E. Dirección Nacional de Derecho de Autor (DNDA).

En atención a su petición presentada ante esta entidad, mediante la cual concretamente nos consulta:

*“¿Qué ocurre cuando la imagen lleva letras? ¿Se debe especificar también?”.*

De acuerdo a las disposiciones de Ley 1755 de 2015, “*Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.*” nos permitimos otorgar respuesta de la siguiente manera:

Al respecto le informamos que, el artículo 2.6.1.1.13. del Decreto 1066 de 2015 establece:

*“**Del registro de obras artísticas. Para** el registro de obras artísticas, tales como cuadros, esculturas, pinturas, dibujos, grabados, obras fotográficas y las expresadas por procedimiento análogo a la fotografía, además de la información solicitada en el ARTÍCULO 2.6.1.1.8, deberá efectuarse por escrito una descripción completa y detallada de la obra a registrar de tal manera que pueda diferenciarse de otra obra de su mismo género. Junto con el formato de inscripción se acompañarán tantas fotografías como sean necesarias para identificarla perfectamente o una copia de la obra.”.* (Subrayado fuera de texto).

Así pues, la descripción tiene como finalidad identificar y diferenciar la obra de otras de su misma naturaleza, entonces, la descripción se debe referir a los aspectos objetivos de la obra, como: formas, colores, posturas, entre otros, no debe hacer referencia a aspectos subjetivos como emociones, inspiración, etc...

---

**UAE. Dirección Nacional de Derecho de Autor**

Dirección: Calle 28 N°13A- 15 Piso 17. Bogotá, Colombia

Teléfono: + 57 (601) 786-82-20

Línea PQRSF: 01 8000 127878



Anudado a ello, para cumplir con tal fin la descripción debe ser lo más clara y específica posible, entonces, si una obra artística tiene letras, esta situación se debe reflejar en la descripción de la obra. Es decir, también se deben describir también las letras.

Agradecemos su interés en los servicios de la Dirección Nacional de Derecho de Autor. En caso de requerir más información, no dude en comunicarse con nosotros llamando al número 6017868220 de Bogotá D.C., en el horario de atención al público de 8:30 a.m. a 5:00 p.m. o en nuestra página de Web [www.derechodeautor.gov.co](http://www.derechodeautor.gov.co).

Lo(a) invitamos a seguirnos en nuestras redes sociales para mantenerse informado(a) de todas las noticias y eventos que realizamos para usted:

- X: @Derechodeautor
- Facebook: @Derechodeautor
- Instagram: @Derechodeautor
- YouTube: Derechodeautorcol
- TikTok: @derechodeautorcol
- LinkedIn: /company/derechodeautor

Cordialmente,



**DNDAA**  
Dirección Nacional  
de Derecho de Autor  
Ministerio del Interior

#### **Oficina de Registro**

Paula Andrea Paez Gutierrez

[info@derechodeautor.gov.co](mailto:info@derechodeautor.gov.co)

UAE- Dirección Nacional de Derecho de Autor

Ministerio del Interior

+ 57 (601) 786-82-20 ext.

Calle 28 N°13A- 15 Piso 17. Bogotá, Colombia

[www.derechodeautor.gov.co](http://www.derechodeautor.gov.co)

---

#### **UAE. Dirección Nacional de Derecho de Autor**

Dirección: Calle 28 N°13A- 15 Piso 17. Bogotá, Colombia

Teléfono: + 57 (601) 786-82-20

Línea PQRSF: 01 8000 127878